



Libertad y Orden

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	<i>[Firma]</i>
Aprobó	<i>[Firma]</i>

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO 220

(14 FEB 2020

Por el cual se corrige un yerro en el Decreto 197 de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 372 de la Constitución Política, 28 y 34 de la Ley 31 de 1992, y 45 de la Ley 1437,

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que mediante Decreto 197 del 10 de febrero de 2020, se nombró al doctor **ARTURO JOSE GALINDO ANDRADE** como miembro de dedicación exclusiva en la Junta Directiva del Banco de la República.

Que una vez numerado el Decreto 197 del 10 de febrero de 2020 se detectó un yerro mecanográfico en el artículo 1, donde se digitó JOSE ANTONIO CAMPO GAVIRIA.

Que en consecuencia de lo anterior y siendo el nombre correcto JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA, el mencionado yerro debe ser corregido.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1.- Corrección: Corrijase el artículo 1 del Decreto 197 del 10 de febrero de 2020, el cual quedará así:

"Artículo 1.- Nombramiento. Nombrar como miembro de dedicación exclusiva de la Junta Directiva del Banco de la República al doctor **ARTURO JOSE GALINDO ANDRADE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.423.164 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en remplazo del doctor JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA."

Continuación del Decreto "Por el cual se corrige un yerro en el Decreto 197 de 2020"

Artículo 2.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

14 FEB 2020

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA